

RES. 2780/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004600, Ent. N° 3528/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 88/2020 convocada para la contratación del servicio para el manejo de residuos sanitarios peligrosos generados por dependencias de ASSE por el período 1 al 31 de octubre del corriente año;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitieron actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 28/2019 con el mismo objeto que la presente, a adjudicarse a DISTRIKLOS S.A., DUCELIT S.A., OLECAR S.A., POLITICOR SOCIEDAD ANONIMA y TRENAL S.A. por el monto total de \$ 447.419.015,92 (impuestos incluidos), y este Tribunal, por Resolución N° 1106/2020 adoptada en Sesión de fecha 27 de mayo de 2020, acordó observar el gasto y devolver las actuaciones en virtud que “las mejoras referidas en el Resultando 16 de la presente, implicaban una modificación de las ofertas y de las bases del llamado infringiendo el principio de concurrencia previsto en el artículo 149 del TOCAF y que por otra parte, no cumplía con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

2) que, solicitada la reconsideración por la Administración, este Tribunal por Resolución N° 1918/2020 , adoptada en Sesión de fecha 23 de setiembre de 2020, se acordó levantar la observación

formulada por Resolución N° 1106/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 y cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, comunicar al Contador Delegado y devolver los antecedentes en virtud que “es de recibo lo expresado por la Administración y bajo su responsabilidad, en cuanto a que los oferentes son las únicas empresas autorizadas y habilitadas de plaza que brindan servicios a terceros de recolección y tratamiento de residuos sanitarios, por lo que corresponde el levantamiento de la observación formulada.”;

3) que la Sub Directora de Recursos Materiales de ASSE, con fecha 29 de setiembre de 2020, expresa que atento a las demoras en el procedimiento licitatorio N° 28/2019, se estaría requiriendo la contratación por compra directa por el mes de octubre 2020 del servicio para el manejo de residuos sanitarios peligrosos, estimando que durante dicho mes quedaría culminado el procedimiento de referencia y con fecha 29 de setiembre de 2020, el Gerente Administrativo de ASSE, en fecha 29 de setiembre de 2020 autoriza la compra directa de referencia;

4) que se sugiere adjudicar la presente compra directa a las firmas DISTIKLOS SA por \$ 3.612.751,31, DUCELIT SA por \$7.060.874,85, TRENAL SA por \$ 5.199.907,73 y OLECAR SA por \$ 3.996.876,83, en un total mensual de \$ 19.870.410,72 impuestos incluidos por el presente mes de octubre 2020;

5) que por Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE – en ejercicio de atribuciones delegadas - de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso adjudicar la compra directa por el mes de octubre de 2020 por un monto total de \$ 19.870.410,72 impuestos incluidos, habiéndose notificado de la misma a los adjudicatarios;

6) que consta la inscripción de los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) , los cuales se encuentran en estado activo, con presentación del depósito de fiel cumplimiento de contrato por el equivalente al 5% del monto adjudicado e indicándose en la información contable que la erogación se atenderá con financiamiento 1.2 - Recursos con Afectación Especial, Fondos COVID, Programa 442, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, documentos de afectación confirmados y suscriptos por el Director de la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de ASSE;

7) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 13 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que si bien la Gerencia Administrativa de ASSE en su Resolución de fecha 30 de setiembre de 2020 no invoca la norma legal habilitante (artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF), al señalar que “es necesario realizar una contratación directa ante la urgencia de mantener el servicio” (Resultando 5), se entiende justificada la causal de excepción;

2) que debe tenerse en cuenta además lo señalado en su oportunidad por la Administración en el sentido de que las empresas contratadas son las únicas habilitadas para prestar el servicio;

3) que en lo sucesivo debe tenerse presente lo dispuesto en la mencionada norma en cuanto a que los extremos invocados deberán fundamentarse en forma detallada, “constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción”;

4) que no obstante, la contratación se empezó a ejecutar sin el dictamen previo del Tribunal de Cuentas, contando la misma con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo señalado en el Considerando 4);
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr